

II. La primera modalidad consistirá en la realización de un trabajo de investigación o tesina, que se regirá por las normas siguientes:

a) El trabajo se efectuará bajo la dirección de un Profesor de la Facultad en posesión del título de Doctor. La Junta de Facultad podrá autorizar la realización de este trabajo en otros Centros universitarios o de investigación, en cuyo caso nombrará a un Profesor de esa Facultad como Ponente e informante del trabajo realizado.

b) La aceptación de la dirección de una tesina en esta Facultad estará supeditada a las posibilidades del Departamento en que se vaya a realizar, con arreglo a las normas que la Facultad establezca.

c) Se recomienda que el tiempo de realización de los trabajos de tesina oscile entre seis meses y un año con dedicación mínima de media jornada. El comienzo de cada tesina deberá ser comunicado a la Facultad por el Director de la misma.

d) Una vez finalizado el trabajo, el alumno presentará a la Facultad una Memoria por triplicado con el visto bueno del Director del mismo. La Facultad nombrará entonces el Tribunal para juzgar el trabajo realizado. Este Tribunal estará constituido por tres Profesores, uno de los cuales, al menos, habrá de ser Catedrático o Profesor agregado. El Director de la tesina o el Ponente, en su caso, será miembro nato del Tribunal. En ningún caso podrán ser los tres miembros de un mismo Departamento.

e) El alumno expondrá ante el Tribunal, en acto público, los trabajos realizados. El Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones estim pertinentes.

III. La segunda modalidad consistirá en exámenes de reválida, que constará de tres ejercicios eliminatorios, realizados cada año en las convocatorias: Ordinaria de junio y extraordinaria de septiembre, de acuerdo con las normas siguientes:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema o de cuestiones propuestas por el Tribunal. El Tribunal podrá permitir la consulta de libros y apuntes en todo o en parte del tiempo que se establezca para la realización de este ejercicio.

b) El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema o de cuestiones propuestas por el Tribunal, elegidos entre las materias del plan de estudios vigente en la Licenciatura. El alumno dispondrá de un plazo máximo de tres horas, para preparar libremente su exposición, durante el que será incommunicado, pudiendo hacer uso de libros y apuntes.

c) El tercer ejercicio será de carácter práctico, pudiendo consistir en la resolución de problemas y en ejercicios de laboratorio propuestos por el Tribunal, correspondiente a algunas de las enseñanzas del plan de estudios vigente. El Tribunal podrá suprimir o ampliar alguna de las pruebas de este ejercicio.

d) El Tribunal que juzgará los exámenes de reválida tendrá composición análoga al descrito en el punto 2. d), para juzgar las tesinas. La Facultad podrá nombrar un Tribunal distinto para cada una de las especialidades que puedan ser cursadas en la Facultad. El Tribunal deberá ser nombrado durante el mes de enero para las convocatorias ordinaria y extraordinaria siguientes. Simultáneamente se harán públicas normas complementarias para la realización de los ejercicios primero y segundo.

IV. En cualquiera de las dos modalidades podrán otorgarse calificaciones finales de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. La calificación final deberá tener muy en cuenta el expediente académico del alumno.

V. Estas normas son aplicables, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a todos los alumnos que hayan terminado sus estudios de Licenciatura en esta Facultad de Física, o en su antecesora la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias.

390

*ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Educación General Básica, BUP y COU «La Inmaculada» de Getafe (Madrid) el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de 2.º grado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro «La Inmaculada» de Getafe (Madrid), en el que funciona una Sección de Formación Profesional de Primer grado, para que se le conceda el establecimiento de una de 2.º grado y autorizarle enseñanzas de este nivel.

Teniendo en cuenta las razones alegadas y el nivel de BUP y COU que posee, por lo que cumple con los requisitos determinados en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que además se declara la intención en un breve plazo proceder a la transformación en Centro de 1.º y 2.º grado de Formación Profesional, como se refleja en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia con carácter favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Educación General Básica, BUP y COU «La Inmaculada» de Getafe (Madrid), plaza de las Escuelas Pías, 2, titularidad a favor de Orden de las Escuelas Pías (PP Escolapios), el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de se-

gundo grado, con la implantación, a partir del curso académico 1982/83, de las siguientes enseñanzas de dicho nivel: Ramas Electricidad, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas (registro enseñanza especial) y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones (registro enseñanza especial); Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

391

*ORDEN de 13 de octubre de 1982 por la que se declaran analogías, con carácter recíproco, plazas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramiento de Tribunales para el ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 10 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas, con carácter recíproco, las plazas de los grupos siguientes de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos: Análogas al grupo XXII «Entomología Agrícola». Grupo XVIII «Fisiología vegetal». Grupo XIX «Botánica agrícola». Grupo XXI «Genética». Grupo XXIII «Patología vegetal». Grupo XXIV «Fitotecnia I». Grupo XXV «Fitotecnia II». Grupo XXVI «Fitotecnia III». Análogas al grupo XXIII «Patología vegetal». Grupo XVIII «Fisiología vegetal». Grupo XIX «Botánica agrícola». Grupo XX «Microbiología agrícola». Grupo XXI «Genética». Grupo XXII «Entomología agrícola». Grupo XXIV «Fitotecnia I». Grupo XXV «Fitotecnia II». Grupo XXVI «Fitotecnia III».

Segundo.—Queda modificada la Orden ministerial de 8 de febrero de 1978, en la que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado

392

*ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros privados de Formación Profesional «Juan Ramón Jiménez», de Fuenlabrada (Madrid), y «San Bernardo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoado para resolver las solicitudes de autorización definitiva por el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán.

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos así como los medios materiales y personales, según se informa preceptivamente y se propone por la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, con el grado y ramas de enseñanzas que para cada uno se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso 1982/1983

*Provincia de Madrid*

Localidad: Fuenlabrada. Domicilio: Nazaret, 2 y 4. Denominación: «Juan Ramón Jiménez». Titularidad: Carmen Rabadán Torrijo. Puestos escolares: 360. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas Electricidad y Electrónica profesión Electrónica; rama Administrativa y Comercial profesión Administrativa; rama Sanitaria, profesión Clínica, y rama Hogar, profesión Jardines de Infancia (con carácter provisional).

Localidad: Madrid. Domicilio: San Bernardo, 66. Denominación: «San Bernardo». Titularidad: José Alberto Soláns de la Serna. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia (con carácter provisional), y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

393

**ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se concede autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.**

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas,

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Almería

Número de expediente: 16.079.

Municipio: Almería. Domicilio: Calle Reina, 25. Denominación: «Santa Gema». Titular: Doña María Socorro Pérez Rivas. Fecha de autorización previa: 21 de octubre de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Número de expediente: 16.080.

Municipio: Aguadulce. Domicilio: Calle Tenerife, sin número. Denominación: «Aguadulce». Titular: Doña Francisca Hermoso Hernández. Fecha de autorización previa: 2 de marzo de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Párvulos). Puestos escolares: 26.

##### Provincia de Jaén

Número de expediente: 16.081.

Municipio: Jaén. Domicilio: Avenida de Ruiz Jiménez, 14. Denominación: «Quecos». Titular: Doña Carlota Guerrero Dávila y doña Francisca Garrido Negrillo. Fecha de autorización previa: 24 de mayo de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 35.

##### Provincia de Madrid

Número de expediente: 15.844.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Chile, 14. Denominación: «Menagar». Titular: Doña María del Carmen Menarguez de

Frutos. Fecha de autorización previa: 25 de abril de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 30.

Número de expediente: 15.743.

Municipio: Fuenlabrada. Domicilio: Urbanización «La Almudena», bloque 11, número 3. Denominación: «La Almudena». Titular: Doña Margarita Ortega Calvo y doña María Concepción Plaza de Diego. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 35.

Número de expediente: 15.922.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Paseo de Goya, 3, bloque 5. Denominación: «Anuka». Titular: Alfonso Salas Campos. Fecha de autorización previa: 1 de diciembre de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Párvulos). Puestos escolares: 20.

Número de expediente: 15.842.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Plaza de Apolo, 2, Parque Estoril II. Denominación: «La Paloma». Titular: Estanislao Pérez Torralbo. Fecha de autorización previa: 30 de abril de 1981. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 25.

##### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Número de expediente: 16.077.

Municipio: La Laguna. Domicilio: Calle Roriguez Moure, 22. Denominación: «La Vega». Titular: Doña María Dolores López Izquierdo. Fecha de autorización previa: 4 de enero de 1982. Nivel: Preescolar, número de unidades, 1 (Párvulos). Puestos escolares: 20.

394

**ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta a público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.**

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

##### «Editorial Teide»

1. Libros del alumno:

«Libro de mi fe 4». Educación religiosa. Federico Bassó. Cuarto. 543 pesetas.

«Hacemos Matemáticas 6.º». M. Rubies. Sexto. 741 pesetas.

395

**ORDEN de 8 de noviembre de 1982 por la que se transforma el Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado «Ceuti», de Murcia, en Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado homologado.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de octubre de 1982 se concedió la transformación como de 1.º y 2.º grado de Formación Profesional al Centro privado «Ceuti» (Murcia), con la calificación de habilitado, cuando tanto en la petición como en la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia figuraba como homologado, por lo que procede modificar dicha Orden en tal sentido y, en consecuencia, que la expresada transformación sea la de 1.º y 2.º grado homologado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.